Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : ESPERANZA VELAZCO CARVAJAL
Radicación : 2019-00507

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

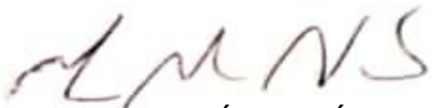

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP